

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA

ACTA JUNTA ACLARATORIA

Licitaciones Públicas N°: LP.01.2018, LP.02.2018, LP.03.2018, LP.04.2018, LP.05.2018, LP.06.2018, LP.07.2018, LP.08.2018, LP.09.2018, LP.10.2018, LP.11.2018, LP.12.2018, LP.13.2018 Y LP.14.2018

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:17 (once horas con doce minutos) horas del día 14 de marzo de 2018, estando reunidas y reunidos en las instalaciones del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, Calle Mitla 386, Colonia Monumental en Guadalajara, Jalisco, para el desahogo de la Primera Junta Aclaratoria de las Licitaciones Públicas N°: **LP.01.2018, LP.02.2018, LP.03.2018, LP.04.2018, LP.05.2018, LP.06.2018, LP.07.2018, LP.08.2018, LP.09.2018, LP.10.2018, LP.11.2018, LP.12.2018, LP.13.2018 y LP.14.2018** con fundamento en los artículos 62 numeral 4, 63 fracciones I, II, III y V, 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente acto es presidido por la Mtra. María Elena García Trujillo como Titular de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y a la Lic. Verónica Muñóz en su carácter de Secretaria Técnica quienes dan inicio a la Primer Junta Aclaratoria, así como señalan que el desahogo de la presente acta se hará conforme a puntos, donde cada uno corresponderá a cada una de las Licitaciones Públicas, lo anterior por haberse plasmado en las 14 (catorce) Licitaciones Públicas en su punto 3 (tres) de las bases de la convocatoria el mismo día y fecha para el desahogo de la Junta Aclaratoria; por lo cual, se comienza el presente acto realizando las siguientes manifestaciones, la dinámica será leer la pregunta y dar su respuesta seguida.

MARÍA ELENA GARCÍA TRUJILLO: Manifiesta que como punto 1 (uno) se desahoga la Junta Aclaratoria de la convocatoria **LP.01.2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES PARA LA CAPACITACIÓN DE MUJERES ADULTAS Y ADULTAS MAYORES EN TECNOLOGÍAS BÁSICAS DE LA INFORMACIÓN."**, haciendo el señalamiento que se recibieron las preguntas del Licitante **Jacinto Daniel Leyva Loza** y de la Licitante **Alma Guadalupe Guerrero García** ambas solicitudes fueron recibidas por correo electrónico, mediante el cual los licitantes manifiestan las siguientes preguntas:

En respuesta a las preguntas realizadas por Jacinto Daniel Leyva Loza:

1. ¿Cuál es el art 52 de la Ley?

R. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 52.

1. No podrán presentar propuestas o cotizaciones, ni celebrar contratos o pedido alguno, las personas físicas o jurídicas siguientes:

Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de la celebración del procedimiento de contratación de que se trate.

La prohibición anterior comprenderá los casos en que el interés personal, familiar o de negocios corresponda a los superiores jerárquicos de los servidores públicos que intervengan, incluyendo al titular de la dependencia, entidad o unidad administrativa, convocantes o requirentes;

Aquellas en cuyas empresas participe algún servidor público, miembro del Comité que conozca sobre la adjudicación de pedidos o contratos, su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario;

Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia, entidad o unidad administrativa convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión;

Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de autoridad competente;

Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con el propio ente público, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas;

Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común, excepto cuando se acredite en la investigación de mercado que permitiendo propuestas conjuntas se incrementará el número de concursantes en la licitación;

Las que previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de análisis y control de calidad,

Monica S. Maizque B.